

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00458 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la constancia de vigencia de la escritura pública No. 0746 del 11 de julio de 2017 con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que la aportada con la demanda data del 26 de noviembre de 2021, esto es, más de cinco meses antes de que fuera presentada esta demanda.
- Aclarar la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses corrientes deprecados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72bbf450e18abf893000f6a41bfa9319d5e346b903e9b077ad953587beb9009c

Documento generado en 20/04/2022 12:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>